

# Declaración de coautoría

Maestría en Ingeniería  
Universidad EAFIT

**Título del trabajo de investigación:**

**Nombre del director:**

**Nombre del estudiante:**

**Código del estudiante:**

EL(LA) DIRECTOR(A) DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN identificado(a) como aparece al pie de su firma, y EL(LA) ESTUDIANTE, identificado(a) como aparece al pie de su firma, manifiestan expresamente a LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN INGENIERÍA de la Universidad EAFIT, que el trabajo de investigación arriba descrito (i) tiene como autor principal a EL(LA) ESTUDIANTE y (ii) que la obra en mención ha sido realizada en coautoría con EL(LA) DIRECTOR(A) DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.

EL(LA) DIRECTOR(A) DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN y EL(LA) ESTUDIANTE en pleno uso de su capacidad y libertad contractual, el objeto y la causa lícita con que ha concurrido a la celebración de las siguientes estipulaciones, manifiestan que entienden y confirman las implicaciones derivadas de los derechos de autor sobre la obra en mención en los siguientes términos:

- a. De disponer de la obra a título gratuito u oneroso bajo las condiciones lícitas que su libre criterio le dicte.
- b. De aprovechar la obra, con fines de lucro o sin él, por medio de la imprenta, grabado, copias, molde, fonograma, fotografía, película cinematografía, videograma, y por la ejecución, recitación, representación, traducción, adaptación, exhibición, transmisión, o cualquier otro medio de reproducción, multiplicación, o difusión conocido o por conocer.
- c. De ejercer las prerrogativas, aseguradas por la ley en defensa del “derecho moral” para:
  - i. Reivindicar en todo tiempo la paternidad de la obra y, en especial, para que se indique su nombre o seudónimo cuando se realice cualquiera acto de mención de la obra;

- ii. Oponerse a toda deformación, mutilación u otra modificación de la obra, cuando tales actos puedan causar o acusen perjuicio a su honor o a su reputación, o la obra se demerite, y a pedir reparación por esto;
- iii. Conservar su obra inédita o anónima hasta su fallecimiento, o después de él cuando así lo ordenase por disposición testamentaria;
- iv. Modificar la obra, antes o después de su publicación;
- v. Retirar la obra de la circulación o suspender cualquier forma de utilización aunque ella hubiere sido previamente autorizada.

d. Autorizar o prohibir:

- i. La reproducción de la obra bajo cualquier manera o forma, permanente o temporal, mediante cualquier procedimiento incluyendo el almacenamiento temporal en forma electrónica;
- ii. La comunicación al público de la obra por cualquier medio o procedimiento, ya sean estos alámbricos o inalámbricos, incluyendo la puesta a disposición al público, de tal forma que los miembros del público puedan tener acceso a ella desde el lugar y en el momento que cada uno de ellos elija;
- iii. La distribución pública del original y copias de la obra, mediante la venta o a través de cualquier forma de transferencia de propiedad;
- iv. La importación de copias hechas sin autorización del titular del derecho por cualquier medio, incluyendo la transmisión por medios electrónicos, sin perjuicio de lo dispuesto en la Decisión Andina 351 de 1993;
- v. El alquiler comercial al público del original o de los ejemplares de la obra;
- vi. La traducción, adaptación, arreglo u otra transformación de la obra.

Todo lo anterior de acuerdo a los artículos 3, 12 y 30 de la ley 23 de 1982 y artículo 5 de la ley 1520 de 2012 y las demás normas que regulan la materia.

En señal de mutuo acuerdo se firma por las partes en la ciudad de Medellín a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**DIRECTOR(A) DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

Firma: \_\_\_\_\_ C.C. No: \_\_\_\_\_

**ESTUDIANTE**

Firma: \_\_\_\_\_ C.C. No: \_\_\_\_\_